

DJ-CTO-CV-659/22-2/1

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CONSORCIO COMERCIAL ADUSE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO IZAGUIRRE SERRANO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números CPAREQ-2022-05-00063, CPAREQ-2022-05-00130, CPAREQ-2022-05-00117, CPAREQ-2022-05-00076, CPAREQ-2022-05-00094, CPAREQ-2022-05-00119 y CPAREQ-2022-05-00121, presentadas por diversas áreas del Organismo, se convocó a participar en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC 44/2022 "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO", a la que acudieron los siguientes licitantes: CONSORCIO COMERCIAL ADUSE, S.A. DE C.V., EDGAR ROMÁN LAVADORES PÉREZ, GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V. y KH SOLUCIONES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.





Página 1 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1 A



DJ-CTO-CV-659/22-2/1

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2022-06-00022, CPAOC-2022-06-00024, CPAOC-2022-06-00025, CPAOC-2022-06-00026, CPAOC-2022-06-00027, CPAOC-2022-06-00028 y CPAOC-2022-06-00029, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto el diseño, manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, alquiler, importación y exportación y en general comercializar toda clase de productos eléctricos y electrónicos, mecánicos, ya sea para la industria, tecnologías de información, comercio, artículos para el hogar o accesorios para automóviles, sus partes y componentes, por si o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 6,980 seis mil novecientos ochenta, de fecha 17 diecisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 ciento trece de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCA-170117-49A y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Franz Schubert número 5156, de la Colonia La Estancia, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, C. Alberto Izaguirre Serrano, tengo el carácter de Gerente General de la sociedad mercantil de mérito, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.
- 3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha
 quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.





Página 2 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1 A



DJ-CTO-CV-659/22-2/1

- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. En los pedidos números CPAOC-2022-06-00022, CPAOC-2022-06-00024, CPAOC-2022-06-00025, CPAOC-2022-06-00026, CPAOC-2022-06-00027, CPAOC-2022-06-00028 y CPAOC-2022-06-00029, no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. <u>Transferencias y Asignaciones</u> Estatales "00605" e Ingresos Propios "00404".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula NOVENA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una <u>Compraventa</u>.





Página 3 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1





DJ-CTO-CV-659/22-2/1

- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.
- **4.-**Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Pedido	GPA(0.0 <u>-20</u>)	22-06-00022				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	3	PIEZA	CABLE	Cable de datos USB-A 3.0 Macho a micro USB-B 3.0 Macho. Medida 1 Metro. Certificación USB-IF. Soporta transferencias de datos a alta velocidad en hasta 480 Mbps. Garantía de por vida.	\$250.80	\$752.40
2	2	PIEZA	ADAPTADOR	Adaptador Docking station para disco duro. 3.5" SATA USB 3.0. 1 Bahía. Para discos duros SATA de 2.5" y 3.5". Garantía: 2 años.	\$1,804.00	\$3,608.00
3	38	PAQUETE	TECLADO Y MOUSE	Kit de Teclado y Mouse estándar alámbrico conexión USB, mouse óptico con diseño ambidiestro confortable y grande para cualquier mano, sensor óptico mínimo de 800 puntos por pulgada (DPI). Teclado en español con teclado numérico, resistente a salpicaduras, con teclas silenciosas táctil suave y duraderas imborrables para uso de alta intensidad y con patas plegables. Tres años de garantía de hardware limitada.	\$277.20	\$10,533.60
4	10	PIEZA	TARJETA	Adaptador Tarjeta PCI Express PCIe de Red Inalámbrica Wireless WiFi N 802.11b/g/n 300Mbps 2T2R. 2 antenas. Perfil Estándar (incluye soporte para Perfil Bajo). Garantía: 2 años. Certificación CE, FCC, REACH, TAA. Compatible con SFF. Con 2.4 ghz y S ghz.	\$616.00	\$6,160.00
5	15	PIEZA	DISCO DURO	Disco duro 3.5" interno SATA III de 1TB. 7200 RPM. Tamaño de unidad de almacenamiento de búfer: 64 MB.	\$778.80	\$11,682.00
6	10	PIEZA	ADAPTADOR	Adaptador USB Nano Inalámbrico N 150 Mbps. Compatible con Teléfono Fanvil, Modelo X7-F.	\$111.10	\$1,111.00
7	4	PIEZA	CABLE	Cable HDMI. Macho. Medida 2 metros. Velocidad de transferencia de datos 18 Gbit/s. Certificación CL3 CM UL 20276 ISO 9002.	\$128.70	\$514.80
	5	PIEZA	CABLE	Cable de video digital de alta calidad. DVI-D Macho a DVI-D Macho (25 pines). Medida 1.8 M. Soporta resoluciones de hasta 2560 x 1600. Tasa de transmisión digital a alta velocidad, hasta 9.9 Gbits/segundo. Núcleo de ferrita para eliminar las interferencias EMI. Lámina de aluminio Mylar con blindaje de par trenzado. Soporta hot plugging de	\$139.70	\$698.50





Página 4 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1





DJ-CTO-CV-659/22-2/1

				dispositivos de video DVI. Compatible con los estándares		
			}	DVI DDWG. Garantía limitada de por vida.		
9	1	PIEZA	ADAPTADOR .	Cargador universal para laptop. 1 USB 9 Puntas 2.1 a 20V. Ultra delgado. Cuenta con puntas inteligentes que identifican el voltaje del equipo. Salida USB integrada para cargar otros dispositivos como iPads, tabletas, celulares, etc. Utiliza tecnología SMART PIN que identifica de forma automática el voltaje con el que opera la laptop. Es compatible con las marcas más importantes en laptops (Toshiba, DELL, Sony, Lenovo, COMPAQ, IBM, Acer, ASUS, Gateway, DELTA, FUITSU).	\$498.30	\$498.30
	NOTA: C CORRESP PROCEDI proyecto GOBIERN especific REFACCIO HASTA JU	OMPRA RELACIO PONDE A Trans MIENTO UTILEZA ODE "APOYO A IO DEL ESTADO ar el período DNES Y ACCESO JUIO 2022.	ONADA CON EL PRO ferencias y Asignac ADO LICITACION PUE Administrativo a la DE JALISCO (RECL de garantía en ca	cias y Asignaciones Estatales "ODGOS". YECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE iones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). BUCA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Bienes relacionados con el Operación". FFE 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL IRSOS FISCALES). Los participantes en sus propuestas, deberán da una de las partidas. [LPLSC-44-2022 ADQUISICIONES DE DE CÓMPUTO FECHA DE FALLO 22/06/2022 PERIODO DE ENTREGA		
					SUBTOTAL	\$35,558.60
					1.V.A.	\$5,689.38
					TOTAL	\$41,247.98

Pedido	CPAGC-20	22-06-00024					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio Total	
1	6	PIEZA	MEMORIA	Memoria RAM DDR4, 2400MHz, 32GB, ECC para servidor Servidor HP ProLiant DL380 Gen9. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO VALIDADO CON No. DE FOLIO 0788	\$4,874.10	\$29,244.60	
2	10	PIEZA	CADDY HD	Caddy Hd Servidor 2.5 G8 G9 651687-001 DI360 DI380 Gen9 DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO VALIDADO CON No. DE FOLIO 0788	\$693.45	\$6,934.50	
3	6	PIEZA	MEMORIA	Módulo de memoria 8GB DDR3 1333MHz ECC 240-pin DIMM DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO VALIDADO CON No. DE FOLIO 0788	\$1,612.30	\$9,673.80	
4	2	PIEZA	NAPHER	Napher Sangoma Remora Adicional Para A200 Con 4 Puertos Fxo DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO VALIDADO CON No. DE FOLIO 0788	\$4,887.50	\$9,775.00	
5	8	PIEZA	DISCO DURO	Disco Duro para NAS 3.5", 8TB, SATA III, 6 Gbit/s, 7200RPM, 256MB Caché DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO VALIDADO CON No. DE FOLIO 0788	\$4,958.80	\$39,670.40	
6	3	PIEZA	FUENTE DE PODER	HP 499250-301 Fuente 460w Proliant ML350 DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO VALIDADO CON No. DE FOLIO 0788	\$2,661.10	\$7,983.30	
7	4	PIEZA	SWITCH	Switch Gigabit SE3008, 8 Puertos 10/100/1000 - No Administrable DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO VALIDADO CON No. DE FOLIO 0788	\$653.20	\$2,612.80	
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605". NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Bienes relacionados con el Proyecto 002 "Apoyo Administrativo a la Operación, FFE 00605 transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) 11PLSC-44-2022 ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO FECHA DE FALLO 22/06/2022 PERIODO DE ENTREGA HASTA JULIO 2022. DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA						
					SUBTOTAL	\$105,894.40	
					1.V.A.	\$16,943.11	
					TOTAL	\$122,837.51	

1	1	EQUIPO	DVR	"DVR Penta híbrido de 16 canales, 8 canales IP adicionales,	\$3,234.00	\$3,234.00
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Presio Unitario	Precio Total
Pedido	CPAOC-20	22-06-00025				





Página 5 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1 A



DJ-CTO-CV-659/22-2/1

				Soporta HDCVI/ AHD/ TVI/ CVBS/ IP, 2 x SATA hasta 8TB (No incluidos). Puertos 2 x USB. 1 x RJ45. 1 x entrada / salida de audio RCA. Usuarios: Hasta 128. Condiciones de Operación: -10º C a 55º C. Fuente de alimentación: DC12V /		
2	1	PIEZA	DISCO ĐURO	4A. Garantía: 1 Año." Disco Duro para Videovigilancia 3.5", 8TB, SATA III, 6 Gbit/s, 256MB Caché. Garantía de 3 años.	\$4,881.80	\$4,881.80
3	4	PAQUETE	TECLADO Y MOUSE	Kit de Teclado y Mouse estándar alámbrico conexión USB, mouse óptico con diseño ambidiestro confortable y grande para cualquier mano, sensor óptico mínimo de 800 puntos por pulgada (DPI). Teclado en español con teclado numérico, resistente a salpicaduras, con teclas silenciosas táctil suave y duraderas imborrables para uso de alta intensidad y con patas plegables. Tres años de garantía de hardware limitada.	\$277.20	\$1,108.80
4	5	PIEZA	CAMARA	Webcam Usb. Full Hd 1080p. Enfoque automático y corrección de luz avanzada. Conexión USB Plug-and-play a PC con Windows o Mac. Campo de visión de 360 grados.	\$344.30	\$1,721.50
5	1	PIEZA	BOCINA	Juego de bocinas. Manos libres. Potencia de 3W. Conector de entrada: Auxíliar. Dimensiones: 84.5cm de ancho, 151.5cm de aito y 7.6cm de profundidad.	\$546.70	\$546.70
6	3	PIEZA	BOCINA	Juego de bocinas. Tipo de bocina: subwoofer. Potencia de 2.2W. Conector de entrada: Auxiliar. Dimensiones: 68mm de ancho, 158mm de alto y 64mm de profundidad.	\$316.80	\$950.40
	NOTA: C CORRESE PROCEDI EL PRO' TRANFEF SERVICIO []LPLSC- 22/06/20	COMPRA RELACIO CONDE A Trans IMIENTO UTILIZA YECTO 002 AF RENCIAS Y ASIG OS Y ACCIONES 44-2022 ADQUI:	ONADA CON EL PROV sferencias y Asignac ADO LICTACTON PUBI POYO A LA ADMIN NACIONES ESTATALE DE ATENCIÓN INTES SICIONES DE REFACCI E ENTREGA HASTA JUL	cias y Asignaciones Estatales "00605". TECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE iones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). LICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. BIENES RELACIONADOS CON IISTRACIÓN CON LA FUENTE DE FINANACIAMIENTO 006005 S (RECURSOS EXTRAORDINARIOS) CON EL COMPONENTE 358A4 SIRAL A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS, OTORGADOS. ONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO FECHA DE FALLO JO 2022.		
	CLINICA	DE ATERCOIT	- LUT CODSL		SUBTOTAL	\$12,443.20
					I.V.A.	\$1,990.91
					TOTAL	\$14,434.11

Pedido	CPA06-20	22-05-00025				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	DISCO DURO	Disco Duro Externo de 4TB. USB 3.0. Portátil. Compatibilidad con USB 3.0 y USB 2.0.	\$1,953.60	\$1,953.60
2	6	PIEZA	DISCO DURO	Unidad de estado sólido. 480GB SATA 2.5 READ 500MB/S WRITE 450MB/S. 3 años de garantía limitada con asistencia técnica gratuita.	\$1,015.30	\$6,091.80
	NOTA: C CORRESP PROCEDI proyecto GOBIERN extraíble PARA EQ	OMPRA RELACIO ONDE A Trans MIENTO UTILIZA 002 "Apoyo A O DEL ESTADO para la Direcció	PNADA CON EL PROYI ferencias y Asignaci LDO LICTFACION PUBI dministrativo a la C DE JALISCO (RECURS IN de Trabajo Social) TO FECHA DE FALLO I	encias y Asignaciones Estatales "00605". ECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE DIES del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). JCA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Bienes relacionados con el IDENTACIÓN FEE DOGOS TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL JOS FISCALES). Compra de Discos de estado sólido y disco duro ILPUSC-44-2022 ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y ACCESORIOS 22/06/2022 PERIODO DE ENTREGA HASTA JULIO 2022.		
		•			SUBTOTAL I.V.A.	\$8,045.40 \$1,287.27
					TOTAL	\$9,332.67

Partida 1	Cantidad 8	Unidad de Medida PAQUETE	TECLADO Y	Descripción Kit de Teclado y Mouse estándar alambico conexión USB,	Presio Unitario \$227.20	Predio Total \$2,217,60
_		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	MOUSE	mouse óptico con diseño ambidiestro confortable y grande para cualquier mano, sensor óptico mínimo de 800 puntos	y	Ψ.,





Página 6 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1



DJ-CTO-CV-659/22-2/1

	TOTAL	\$2,572,42
	I.V.A.	\$354.82
	SUBTOTAL	\$2,217.60
numérico, resistente a salpicaduras, con teclas silenciosas fácil suave y duraderas imborrables para uso de aita intensidad y con patas plegables. Tres años de garantía de herdware limitada. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605". NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Compra relacionada al proyecto de inversión 358 seguridad social, programa 358A2 servicio y acciones de atención integral otorgados a beneficiarios de grupos prioritarios, fuente de financiamiento 00605 transferencias y asignaciones del gobierno del estado, proyecto 002 apoyo administrativo a la operación. LPISC-44-2022 ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO FECHA DE FALLO 22/06/2022 PERIODO DE ENTREGA HASTA JULIO 2022. DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL		A-017-60

Pedido	CPADC-20	22-06-00028				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	7	PIEZA	AUDIFONOS	Audifonos Piegables. Diafragmas de neodimio de 30 mm, Rango de frecuencia 10-24,000 Hz, Diseño piegable compacto. Tipo cúpula. Capacidad: 1000 mW. Tipo de cable: Tipo Y. Enchufe: Mini estéreo de cuatro conductores con chapa de oro en forma de L. Con almohadillas para oídos, Tipo Diadema.	\$309.60	\$2,167.20
2	5	PIEZA	BOGINA	Bocinas para Computadora, Alámbrico 2.0, 0.5W RMS. Tipo de altavoces: de 2 vías. Tipo de alimentación: corriente alterna. Rango de frecuencia:70 - 20000 Hz. Obstrucción:4 O	\$156.40	\$782,00
	NOTA: C CORRESP PROCEDI proyecto GOBIERN ACCESOF 2022.	ompra relació Ponde a Trans Miento Utilizza 1002 "Apoyo a 10 del estado i Rios para equi	DNADA CON EL PRO ferencias y Asigna ADO UCITACION PUI administrativo a la DE JALISCO (RECURS	Acias y Asignaciones Estatales "00605". YECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE ciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). BLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Bienes relacionados con el Operación". FFE 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL OS FISCALES). [LPLSC-44-2022 ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y ECHA DE FALLO 22/06/2022 PERIODO DE ENTREGA HASTA JULIO		
	***************************************				SUBTOTAL	\$2,949.20
					I.V.A.	\$471.87
					TOTAL	\$3,421.07

Pedido	CPA00-20	22-07-01029				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precie Total
1	7	PIEZA	AUDIFONOS	Audifonos interno ligeros. Diafragmas de neodimio (9 mm), Capacidad: 100 mW, Rango de frecuencia 8 Hz-22 kHz. Cable tipo Y, longitud: 1.2 m.	\$198.00	\$1,386.00
2	8	PIEZA	LECTOR DE MEMORÍA	Lector de tarjetas, 60 en 1, USB 2.0. Tarjetas de memoria compatibles: CF, CF Tipo II, MMC, MS Duo, MS Micro (M2), MS PRO, MS PRO Duo, MS Pro-HG, Memoria extrafble, MicroSD (TransFlash), SD, SDHC, SDXC, Xd. Tipo de interfaz: USB 2.0. Cantidad de puertos USB 2.0: 1. Velocidad de transferencia de 400mbit/s.	\$288.20	\$2,305.60
3	4	PAQUETE	TECLADO Y MOUSE	Kit de Teclado y Mouse estándar alámbrico conexión USB, mouse óptico con diseño ambidiestro confortable y grande para cualquier mano, sensor óptico mínimo de 800 puntos por pulgada (DPI). Teclado en españo con teclado numérico, resistente a salpicaduras, con teclas silenciosas táctil suave y duraderas imborrables para uso de alta intensidad y con patas plegables. Tres años de garantía de	\$277.20	\$1,108.80





Página 7 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1



DJ-CTO-CV-659/22-2/1

		hardware limitada.		
FUENTE DE FINANCI	AMIENTO: Ingresos Prop	nios "00404"		
		CTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE		
		MIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE		
		02 "Apoyo Administrativo a la Operación". FFE 00404 RECURSOS	i l	
		REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO FECHA		
	PERIODO DE ENTREGA HA	ASTA JULIO 2022.	1	
DIRECCIÓN DE COM	JNICACIÓN SOCIAL			
			SUBTOTAL	\$4,800.40
			LV.A.	\$768.07
•			TOTAL	\$5,568.47

GRAN \$199,414.21

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir y a entregar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$199,414.21 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 21/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 31 treinta y uno de julio del presente año y/o según las necesidades del área requirente. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.





Página 8 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1





DJ-CTO-CV-659/22-2/1

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente Ejercicio 2022 dos mil veintidós, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la DECIMA NOVENA.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- Que "EL VENDEDOR" var\u00ede o modifique, en todo o en parte, las caracter\u00edsticas de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integraci\u00f3n, calidad o tipo de bien ofertado.
- Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- En cualquier otro caso señalado por la Ley.





Página 9 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1





DJ-CTO-CV-659/22-2/1

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

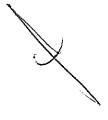
- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:





Página 10 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1



DJ-CTO-CV-659/22-2/1

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en delante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.





Página 11 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1



DJ-CTO-CV-659/22-2/1

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL VENDEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el rembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que, al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "**DIF JALISCO**" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "**EL VENDEDOR**" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".





Página 12 de 13 DJ-CTO-CV-659/22-2/1



DJ-CTO-CV-659/22-2/1

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en la Calle Franz Schubert número 5156, de la Colonia La Estancia, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45030.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 27 veintisiete de junio del 2022 dos mil veintidós.

POR "DIF JALISCO

G. NUAN-CARLOS MARTIN MANCILLA

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

"DIF JALIŞCO"

LIC ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO

POR "EL VENDEDOR"

C. ALBERTO IZAGUIRRE SERRANO

GERENTE GENERAL

\ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"

